



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE ACACIAS  
DESPACHO ALCALDE



RESOLUCIÓN N<sup>o</sup>. 335 DE 2012

**POR LA CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN UN  
SECRETARIO DE DESPACHO**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACIAS - META**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 209, 211 y 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Decreto 1260 de 1970, Código Civil Colombiano y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia manifiesta lo siguiente: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...*"

Que el artículo 9<sup>o</sup> de la Ley 489 de 1998 establece la "Delegación". Las autoridades administrativas en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE ACACIAS  
DESPACHO ALCALDE



En el acto de la delegación, siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

Que la delegación de funciones aparece dentro de nuestro esquema jurídico como uno de los mecanismos que posibilitan el cumplimiento de los principios administrativos constitucionales consagrados.

Que el artículo 82 del Código Civil Colombiano establece que el domicilio se presume de la manifestación que se haga ante el respectivo prefecto o corregidor, del ánimo de avecindarse en un determinado distrito.

Que el artículo 25 del Decreto 1260 de 1970, establece: «La manifestación del ánimo de avecindamiento que se haga ante el Alcalde Municipal, de conformidad con el artículo 82 del Código Civil, deberá indicar el código del folio del registro de nacimiento y ser comunicada por ese funcionario a aquel que guarda dicho folio y a la oficina central del registrador del estado civil, con la indicación del nombre del declarante, su identidad, el número del folio del registro y la fecha de su pronunciamiento».

Que con el fin de dar cumplimiento a la función de expedir los certificados de avecindamiento, contenida en el artículo 82 del Código Civil, y con el propósito de dar aplicación a los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen la función administrativa, se hace necesario delegar el ejercicio de esta atribución en la Secretaria Gobierno del Municipio de Acacias.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Delégase en la Secretaria Gobierno del Municipio de Acacias a cargo del Doctor NELSON GILBERTO GUTIERREZ VACA o quien haga sus veces, la facultad consagrada en el artículo 82 del Código Civil Colombiano, de recibir y certificar sobre las manifestaciones del ánimo de avecindamiento que realicen los ciudadanos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** En desarrollo de la presente disposición, el Secretario

4  
D  
S



Alcaldía Municipal  
de Acacias

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL META  
MUNICIPIO DE ACACIAS  
DESPACHO ALCALDE



de Gobierno, deberá expedir los certificados de residencia que sean solicitados por los ciudadanos, que habiten o residan en la jurisdicción del Municipio Acacias.

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en el Municipio de Acacias a los **16 JUL 2012**

**ARCENIO VARGAS ÁLVAREZ**  
Alcalde Municipal

Revisó

NELSON ENRIQUE RODRIGUEZ BALAGUERA  
Jefe Oficina Jurídica